



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Requerimiento desacato. 110014003004-2022-00385-00.
Confirmación. 108357.

Como quiera que la copropiedad accionada no acato el requerimiento efectuado por el despacho, se ordena:

1. Requerir a Geraldine Triviño, en su calidad de administradora de la Asociación de Propietarios Urbanización Catania o quien haga sus veces, para que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta decisión, aporte el certificado sobre existencia y representación legal de esa copropiedad, de recién expedición.

Además, deberá acreditar, dentro del mismo término, el estricto cumplimiento de la sentencia de segunda instancia de 17 de junio de 2022, por el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, en los términos de la parte resolutive, para tal efecto deberá remitir los soportes probatorios.

Advertir, a la accionada, que el incumplimiento al presente requerimiento habilita al juzgado para que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, adelante el correspondiente incidente de desacato en su contra.

2. Comunicar la presente determinación a la parte accionada, por el medio más expedito y eficaz, adjuntando copias de la sentencia de segunda instancia emitida el 17 de junio de 2022, por el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, del escrito de desacato y, de esta decisión.

3. Notificar la presente decisión a la parte accionante por el medio más expedito y eficaz.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cf40fc4e6250eb362e514011e3570fe33d63d78eafda15330f20b7e8a5fab0f**

Documento generado en 15/03/2023 01:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>